DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 107 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 MAR 2026

VISTO:

El Memorando N° 000181-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000184-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000295-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. **Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, a través del Informe N° 000295-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, de fecha 10 de marzo de 2026, el Sub Director de Obras, solicita la ampliación de contrata por necesidad de servicio del personal que a continuación se detalla, bajo la modalidad 276, a partir del 01 de abril al 31 de junio del año en curso, conforme al detalle siguiente: **KLEMIR RORRES FIGUEROA**, CAP 119, PAP 113, SPD Ingeniero I. Es preciso indicar que el mencionado servidor ingresó a la entidad el 13 de febrero del 2026.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 107 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 MAR 2026

Que, mediante el Informe N° 000184-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, de fecha 11 de marzo de 2026, el Director de Infraestructura, solicita la ampliación de contrata por necesidad de servicio del personal bajo la modalidad 276, a partir del 01 de abril al 31 de junio del año en curso, conforme al detalle siguiente: KLEMIR RORRES FIGUEROA, CAP 119, PAP 113, SPD Ingeniero I. Es preciso indicar que el mencionado servidor ingresó a la entidad el 13 de febrero del 2026.

De acuerdo al requerimiento de la Sub Dirección de Obras, solicita la ampliación de contrato del profesional por necesidad de servicio institucional, para la Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación (SDSLP), POR SUPLENCIA TEMPORAL, según los REQUISITOS MINIMOS que se detalla en el Manual de Organización de Funciones (MOF) de la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones, del servidor KLEMIR TORRES FIGUEROA, a partir del 01 de abril del 2026 hasta el retorno del titular de la plaza; toda vez que, con Resolución Directoral Regional N° 062-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se resolvió DESIGNAR a partir del 01 de marzo del 2024, al Ing. NILTON CANALES CANCHARI en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, plaza CAP 116, PAP 110, Nivel Remunerativo F-2 de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario prorrogar el contrato del personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 000181-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 17 de marzo de 2026, autoriza la renovación de contrato del servidor **KLEMIR TORRES FIGUEROA,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Obras, Informe N° 000295-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO;

INFORMACION	DETALLE PARA LA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRES	KLEMIR TORRES FIGUEROA
DNI	62260774
PROFESION	INGENIERO CIVIL
CARGO	INGENIERIO I
PERIODO DE CONTRATO	A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2026
AIRHSP N°	00023
TITUAL DE LA PLAZA VACANTE	ING. NILTON CANALES CANCHARI

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 107 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 MAR 2026

Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, por suplencia temporal, dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, al servidor:

Apellidos y Nombres	N° CAP	N° PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
TORRES FIGUEROA, KLEMIR	119	113	SPD	Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación INGENIERO I	01/04/2026 al 30/06/2026 o hasta el retorno de Titular (lo que ocurra primero)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR que, el contrato aludido en el Artículo Primero de la Presente resolución, se celebra a razón de que el titular de la plaza, **se encuentra haciendo el uso de la Licencia Sin Goce de Haber; por lo que, será resuelto indefectiblemente al retorno del titular a su plaza de origen**. Así mismo, podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, por mandato judicial, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – RESALTAR, que los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL